

# Contrato de Inversión en Asociación con Participación

En San Luis Potosí a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

**CONTRATO DE INVERSIÓN EN ASOCIACIÓN CON PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “AVYSSAT SA DE CV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “ING. GERARDO CARRILLO MENDOZA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASOCIADO” DE SERVICIOS Y POR OTRA PARTE “\_\_\_\_\_” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASOCIANTE”.**

Las partes quedan plenamente conformes en la denominación que se seguirá en el resto del contrato y en las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES:

### I. Declara el asociado:

a) Que **AVYSSAT SA DE CV** es sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio **TOMO 1028 INSTRUMENTO 22549**, con Registro Federal de Contribuyentes **AVY050805SE3**, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales, encontrándose en este momento al corriente en sus derechos y obligaciones con las autoridades correspondientes.

b) Que su representante legal **“ING. GERARDO CARRILLO MENDOZA”**, en este acto tiene las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido limitadas o revocadas a esta fecha.

### II. Declara el asociante:

a).- Que es una persona **FISICA**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana que acredita su personalidad bajo la el Registro CURP \_\_\_\_\_ Registrado ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales.

b).- Que como persona **FISICA** en este acto tiene las facultades suficientes para firmar el presente contrato.

c).- Que tiene interés en iniciar una relación de carácter mercantil con el objetivo de realizar un contrato de Inversión en asociación con Participación.

d).-Que para efectos del presente contrato, señala su domicilio en:  
\_\_\_\_\_.

## CLÁUSULAS:

**Primera.-** Las partes, quedan conformes en que, el objeto de este contrato es la participación de las utilidades que como asociante correspondan por el aporte

económico que se brindará al asociado. Además, quedan conformes, en que la Legislación aplicable al presente contrato es la Ley General de Sociedades Mercantiles. artículos 252 a 259, Código de Comercio, Código Civil Federal.

**Segunda.-** El monto de inversión que el asociante aporta por marca es de \$\_\_\_\_,000 pesos para la creación de marcas de media gama, que se entregará al asociado mediante transferencia interbancaria o depósito en cuenta. Banco: Scotiabank Cuenta: 01603954099, Clave de Transferencias: 0447 0001 6039 5409 91, para el caso de la Marca: \_\_\_\_\_, gama \_\_\_\_\_ la inversión es de \$\_\_\_\_,000 (\_\_\_\_\_ mil pesos 00/100 en M.N).

- a) **Rendimiento.-** El rendimiento de la inversión es de 0.33 centavos de dólar por cada litro vendido en cada uno de los siguientes pedidos que se realicen sobre la misma Marca Asociada motivo del presente contrato. El término de este contrato será indefinido y por el tiempo de vida que dure la marca en el mercado vinculada a la NOM del fabricante.
- b) **Recuperación.-** Las bebidas alcohólicas con denominación de origen Mexicano de alta graduación, tardan en darse de alta de seis a ocho meses en todos los organismos regulatorios correspondientes para salir al mercado. El tiempo de recuperación de la inversión es cuando se realiza la entrega del primer pedido de la Marca al cliente.
- c) **Primer pago.-** Desde la primera entrega de producto terminado al cliente “EL ASOCIANTE” recupera su monto de inversión como primera liquidación antes de repartir los 0.33 centavos por dólar entre los asociados, quienes solo se repartirán el remanente después de la liquidar el monto de inversión a “EL ASOCIANTE”.

**Tercera.-** El asociado acepta la inversión aportada por el asociante y se compromete a destinarlos al fomento de las actividades mercantiles señaladas en la declaración de este contrato. También se compromete a participar a los asociados en las utilidades originadas de sus operaciones mercantiles mencionadas anteriormente.

**Cuarta.-** El asociado aplicará los recursos en forma exclusiva al giro y los movimientos correspondientes al negocio objeto de este contrato.

**Quina.-** En un lapso de ocho meses, contados a partir de la firma de este contrato, se presentará una situación o informe que explique la circunstancia correspondiente del estado que presta la empresa, entendida como rendición de cuentas, especificando los informes sobre el progreso de desarrollo de la marca o la cantidad de botellas solicitadas en cada pedido.

**Sexta.-** Se deberá dar seguimiento a el crecimiento de cada una de las marcas, proporcionado a los asociados el estatus de penetración en el mercado de cada marca..

**Séptima.-** En el caso de cambio de uso del capital se deberá dar una carta que establezca las circunstancias y motivaciones correspondientes.

**Octava.-** Los asociantes podrán ceder sus derechos previa autorización del asociado y avisando con treinta días de anticipación.

**Novena.**- La cesión de derechos se llevará a cabo, de conformidad a los arreglos que se enmarquen en la ley y se llevará a cabo mediante la fe de un notario debidamente certificado.

**Décima.**- En el caso del deceso los contratantes, los herederos podrán continuar con el mismo carácter.

**Décima primera.**- Se podrán aceptar nuevos asociados, especificando en una relación adicional los datos de los mismos, así como sus aportaciones en bienes o servicios, los términos y porcentajes acordados para el reparto de utilidades y las firmas de los contratantes.

**Décimo segunda.**- Se podrá dar por terminado a voluntad de cualquiera de las partes esta asociación, previo anuncio con 30 días de anticipación siempre de conformidad a la legislación correspondiente.

**Décimo tercera.**- Para cualquier controversia, las partes se ajustarán a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otra jurisdicción o legislación.

La firma se realizará en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024, manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por cualquier vicio de la voluntad y en consecuencia, como constancia, estampan sus firmas al margen y al calce del presente.

EL ASOCIADO

EL ASOCIANTE

\_\_\_\_\_  
GERARDO CARRILLO MENDOZA  
AVYSSAT SA DE CV .

\_\_\_\_\_  
POR:  
:

Testigo:

Testigo:

\_\_\_\_\_  
Ing. Elpidio Gerardo Salinas

\_\_\_\_\_